

los Juroes y Verdaderos mestruos, que tiene
la Villa, para implorar del Ven. Sr. D. Juan
Covarrubias O. A. de esta Ciudad, y hecha gloria
la mencionada Consulta, quedando Copia
de ella en este Libro Capitular, se dió para
buena mano a dicho Sr. D. Juan Covarrubias
O. A. Gov. en virtud de lo que se hizo en
virtud de la providencia de hacer el sermen
vno de Pinos, en los Montes de la caña de
Pinos, y establecer el Vivero en conformidad
de la D. Instruccion de D. D. de D. D. por
recomendacion a Marina de la Bellora
para encorcaro, que se hace en esta especie
de Encinas, o Carrasca, en esta Ciudad,
y hallandose en el lugar en el tiempo en que
para vno y otro, y necesidad asi de el Pi-
non como de la Bellora, lo hacia ver a la D. D.
para que desde luego facilitare, de los Caudales
de Proprios, lo que secan bastantes para
subvenir a esta importancia, por lo que
y materia en su execucion. Cumplido
el D. servicio, y vista la propuesta hecha
por el Sr. Gov. Dijo de una conformidad
y acuerdo, que sin embargo de los Reducidos
Proprios, que tiene, que no le basta para sus ne-
cesarios alimentos, y que es constante a su
ven. que se le era mandado a dicha por
baste, desde luego esta pronta a cumplir.